Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01- 0899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – CONVENIO DERIVADO

La Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales estipuladas en el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1.983 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 70 de la Constitución Colombiana señala "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Por su parte el Articulo 71, contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura...

Así mismo el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución política, corresponde al Gobernador, dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone que. "Las entidades pùblicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos". y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que mediante Decreto No. 1.22.-0073 de 2024 por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental. y modificado mediante Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01-0899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – CONVENIO DERIVADO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene dentro de su objeto contribuir al fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura mediante la Profesionalización de Artes dirigida a artistas y gestores culturales que cuentan con demostrada experiencia y competencia artística.

Que el Instituto de Bellas Departamental Artes de Bellas Artes es una entidad de las señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es una institución universitaria pública que tiene como misión, "Educar para la vida a través de las artes y sus disciplinas afines, creando las condiciones para la formación de un ser humano integral, autónomo, participativo, creativo y comprometido en la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país. Para la formación de artistas profesionales con un alto nivel de calidad, ética y desempeño, ofrece programas regulares de educación artística especializada en los diferentes niveles del sistema educativo colombiano", cuenta con toda la trayectoria y experiencia para desarrollar el objeto contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atenientes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que para suplir la necesidad planteada de profesionalizar y cumplir con las diferentes metas, La Secretaria de Cultura realizará convenio marco de cooperación con institución educativa superior que tenga la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene El Instituto Departamental de Bellas Artes como Universidad de las artes en el Valle del Cauca para adelantar servicios de formación especializados en artes en términos de oportunidad y estándares de calidad.

Que Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio derivado será la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte $221.820.000**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes de las partes así:

A. Aporte del Departamento del Valle por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** $181.892.400, que corresponde a la implementación de una estrategia de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran amparados con la siguiente información presupuestal:

CDP 1: No. 6000000191 de fecha 27/05/2024. **Valor de** $100.000.000 COP **Proyecto:** PI36-101780/1/1/01/12 Cofinanciar los proceso de profesionalización de **Apropiación presupuestal :** **Fondo:** 2-1015 ESTAMPILLA PROCULTURA **Centro Gestor :** 1114 – Secretaría de Cultura **Posición presupuestaría:** 2-330509054 - A establecimientos públicos unidades administrativas especiales **Área funcional:** 3650502020030000 – Fortalec Siste Dptal Cult **Elemento PEP:** PI36-101780/1/1/01/12 - Cofinanciar los proceso de profesionalización de los creadores gestores culturales **Cuenta mayor:** 5423900044	**CDP 2 No.** 6000000239 de fecha 31/10/2024 **ITEM 1 Valor de** $81.892.400 COP **Apropiación presupuestal:** 2-1001/11114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102427/1//1/06/02 LIRE DESTINACIÒN /SRIA DE CULTURA/A **Establecimientos p/Fomento a la cultura, el/Cofinanciar los pro** **Proyecto:** PI36-102437/1/1/06/02 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÌMULOS, PROMOCIÒN, CIRCULACIÒN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, DE LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LI TERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA **ELEMENTO PEP:** PI36-102427/1/1/06/02 Financiar los proceso de profesionalización de los creadores gestores culturales Posición presupuestaría: 2-33509054

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01-0899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – CONVENIO DERIVADO

	A establecimientos públicos unidades administrat **Cuenta mayor:** 5423900044

B. El aporte del convenido, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE $39.927.600 se otorga para la Cofinanciación de la matrícula por alumno del programa especial de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca.

Que el detalle del presupuesto del objeto contractual se encuentra discriminado así:

PRESUPUESTO PROFESIONALIZACION 2024-2

PROGRAMA ACADÉMICO AÑO 2024 -2	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Artes Plásticas 3er semestre Roldanillo primera Cohorte	16	3.170.000	50.720.000
Interpretación Musical 3er semestre 3a Cohorte	20	3.800.000	76.000.000
Artes Plásticas 3er semestre 3a Cohorte	15	3.170.000	47.550.000
Artes Escénicas 3er semestre 3a Cohorte	15	3.170.000	47.550.000
			221.820.000

VALOR APORTE GOBERNACION PROGRAMA ACADEMICO	**181.892.400**
VALOR APORTE BELLAS ARTES	**39.927.600**
VALOR TOTAL PROPUESTA	**221.820.000**

El aporte de Bellas Artes al proyecto corresponde al 20% del valor de las matrículas para cada uno de los cuatro programas, así:

APORTE DE BELLAS ARTES A MATRICULA - PROYECTO DE PROFESIONALIZACION 2024-2

PROGRAMA ACADÉMICO AÑO 2024 -2	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Artes Plásticas 3er semestre Roldanillo	1	9.244.000	9.244.000
Interpretación Musical 3er semestre 3a Cohorte	1	14.263.600	14.263.600
Artes Plásticas 3er semestre 3a Cohorte	1	8.210.000	8.210.000
Artes Escénicas 3er semestre 3a Cohorte	1	8.210.000	8.210.000
VALOR APORTE BELLAS ARTES			**39.927.600**

VALOR APORTE BELLAS ARTES	**39.927.600**

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01-0899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – CONVENIO DERIVADO

Que los desembolsos se adelantarán de la siguiente forma: Dos desembolsos de la siguiente forma: A- Un primer desembolso por el 45% del valor del convenio una vez se encuentre perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de iniciado el

convenio en le SECOP II y se haga entrega a la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle Plan de Estudios, relación de los estudiantes matriculados, registro de matrículas financieras. B- Un segundo desembolso por el 55% del valor del convenio una vez el Instituto de Bellas Artes realice y haga entrega de: evaluaciones del proceso de formación adelantados, matriculas académicas y financieras de los estudiantes del periodo de 2024 en un 100%, evaluación de los procesos adelantados, logros y cumplimiento de metas de cada programa académico.

.**Que el convenio interadministrativo derivado tiene por OBJETO:** "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios del Departamento del Valle, en desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTIMULO, PROMOCION, CIRCULACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y hasta el 15 de diciembre de 2024.

Que los documentos precontractuales y contractuales se complementan entre sí.

Que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la secretaría de cultura, ubicada en la ciudad de Cali en la carrera 6 entre calles 9 y 10 piso 2 edificio palacio san francisco sede de la gobernación del valle del cauca y en el portal único de la contratación SECOP II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015 para la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación conforme a la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, de conformidad con las condiciones fijadas en estudios y documentos precontractuales., todos los documentos del proceso se complementan entre sí.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No 1.230-03-01-0899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – CONVENIO DERIVADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Convenio derivado Interadministrativo entre El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con Nit 890325989-3, el cual tendrá el siguiente objeto contractual: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios del Departamento del Valle, en desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTIMULO, PROMOCION, CIRCULACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Convenio Derivado Interadministrativo se celebrará Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte $221.820.000**, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes de las partes así:

C. Aporte del Departamento del Valle por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** $181.892.400, que corresponde a la implementación de una estrategia de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca,

D. El aporte del convenido, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE $39.927.600 se otorga para la Cofinanciación de la matrícula por alumno del programa especial de profesionalización de artistas y gestores culturales del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE : 25/Noviembre/2024

CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura Departamental

Redactor y transcriptor: Gustavo Adolfo Balanta González– Abogado